

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Salgado Suárez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ordinario número 799 de 2006, que se sigue en este Juzgado a instancias de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, representadas por el procurador don Antonio de Palma Villalón, contra desconocidos herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco, en reclamación de liquidación de sociedad de gananciales, adjudicación de herencia y declaración de dominio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre liquidación de sociedad de gananciales, adjudicación de herencia y declaración de dominio, tramitados con el número 799 de 2006 y seguidos a instancias de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, contra ignorados herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, contra ignorados herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco, resuelvo haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro que las demandantes son propietarias en pleno y exclusivo dominio, con carácter privativo y en proindiviso, por iguales partes entre ambas, del 100 por 100 de la vivienda sita en el piso bajo B de la casa número 76 de la calle Ocaña, de esta ciudad, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.136, libro 1.136, folio 201, finca número 87.358, y ordenando la inscripción a su nombre del referido inmueble, lo que se llevará a efecto una vez firme la presente resolución, y con cancelación de cualquier anotación contradictoria.

Ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

El edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.254/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en autos de modificación de medidas-supuesto contencioso número 651 de 2008-P, instados por doña Raquel Espuela Llull, representada por la procuradora del turno de oficio doña María Josefa Santos Martín, contra don Francisco de Vega Gallego, que se halla con domicilio desconocido, ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de modificación de medidas número 651 de 2008-P, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Raquel Espuela Llull, representada por la procuradora doña María Josefa Santos Martín, designada del turno de oficio, y de otra, como parte demandada, don Francisco de Vega Gallego, siendo parte el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María

Josefa Santos Martín, en nombre de doña Raquel Espuela Llull, contra don Francisco de Vega Gallego, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de relaciones paternales filiales de fecha 29 de abril de 1996, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 230 de 1995, en el sentido de que la patria potestad sobre el hijo menor de edad, David, se ostentará por ambos progenitores, pero se ejercerá exclusivamente por la madre, absolviendo a la parte demandada del resto de las pretensiones deducidas de adverso, sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado don Francisco de Vega Gallego, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expidió y firmo el presente, dado en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/35.468/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.284 de 2008, sobre divorcio, instados por doña Leocadia Andeme Ndong, representada por el procurador don Javier Lorente Zurdo, contra don José Manuel Conde Negrín, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 9 de octubre de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Javier Lorente Zurdo, en nombre y representación de doña Leocadia Andeme Ndong,